

Hasenkamp, 15 de diciembre de 2022

## ORDENANZA 260/2022

### VISTO

La obra de adoquinamiento de calle Brown, entre calles Sarmiento y 25 de mayo, realizada con adoquines; y

### CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal – Ordenanza 1017/09 – Título X – Contribución por mejoras – Art. 65º, establece que “Los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas – pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas, alumbrado público, etc., están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente, debiendo fijarse el cargo a cada frentista, en relación proporcional al parámetro que se fije para cada obra: metros de frente, valuación y/o combinación de éstas”, y que “La declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio el pago de la Contribución de mejoras correspondiente, debe ser establecido para cada caso en particular mediante ordenanza, previo a la respectiva facturación”.-

Que, de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, en el Capítulo IV “De los Bienes y Rentas Municipales”, en el Art. 14º Inc. e), son recursos municipales los provenientes de contribuciones por mejoras.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027 en el Art. 108º Inc. d), es deber del Presidente Municipal “Hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio y promover en su nombre las acciones judiciales tendientes a obtener su cobro, e invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.-

Que para el cobro de la Contribución por mejoras es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fijen los valores y se establezcan las modalidades de pago.-

Que, por lo antes mencionado, es necesario recuperar el dinero invertido en la obra de “Adoquinamiento de Calle Brown, entre Calles Sarmiento y 25 de mayo” a los fines de dar efectivo cumplimiento a las Leyes y Ordenanzas, para luego afectar solidariamente los fondos recuperados a otras obras que mejoren la calidad de vida de vecinos de otros sectores de la Ciudad.-

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ART. 1º. Declárase de utilidad pública y obligatorio su pago por los frentistas beneficiarios con la obra de adoquinamiento que comprende: una (1) cuadra de adoquines de calle Brown, entre calles Sarmiento y 25 de mayo.-

ART. 2º. Establécese a cargo de los frentistas el pago de los materiales utilizados, fijándose el valor del metro lineal de frente en 16,07 bolsas de cemento, según consta en planilla de cálculo anexa.-

ART. 3º. Todo propietario frentista pagará la obra de pavimentación correspondiente a toda la extensión de frente que posea y hasta la mitad del ancho asignado a la calzada, más el cordón de su lado en dicha extensión y el porcentaje de bocacalle proporcionalmente repartido entre los propietarios frentistas de las medias cuadras convergentes a las mismas que estén pavimentadas.-

ART. 4º. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada contribuyente, se establecen las siguientes modalidades:

Régimen de regularización:

- a) Pago contado: se considera el mismo al realizado en un solo pago, a partir de la sanción de la presente ordenanza. El mismo se fijará al precio de la bolsa de cemento en el que fueron adquiridos los materiales para dicha obra. Agosto de 2022: mil doscientos noventa y ocho pesos por bolsa (\$ 1298/bolsa).

Se mantendrá el importe de pago contado cuando el mismo sea realizado inclusive hasta en tres (3) cuotas, dentro de los 90 días desde la fecha inicial de pago.

- b) Pago hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, al valor de bolsa de cemento calculado en el mes de liquidar la cuota. El costo de la bolsa de cemento se tomará del precio de un concurso de precios o licitación realizado por el Municipio en el mes o del promedio de tres corralones.-
- c) El DEM podrá autorizar una mayor cantidad de cuotas en casos excepcionales, cuando amerite la situación económica del frentista.-

ART. 5º. Los peticionantes de un plan de pagos en cuotas no podrán pedir con posterioridad reconsideración o modificación del plan acordado.-

ART. 6º. La falta de pago, a su vencimiento, de dos cuotas del plan de facilidades, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar la caducidad de la facilidad otorgada, de conformidad a las normas de la presente ordenanza y a iniciar sin más trámites las gestiones para el cobro de la deuda original.-

ART. 7º. La caducidad determinará la pérdida de los beneficios que se hubieren otorgado en proporción al capital adeudado al momento de la caducidad. Se dividirá el número de cuotas impagas vencidas o no, por el total de cuotas del plan. Dicha proporción se aplicará a la deuda liquidada oportunamente, computándose la cancelación parcial de la misma. La deuda así establecida se reliquidará calculándose la actualización si fuere pertinente, intereses y/o recargos a partir del vencimiento de la obligación que le dio origen.

Los ingresos que se efectúen con posterioridad a la fecha de caducidad serán considerados como pagos a cuenta de los conceptos no cancelados en forma proporcional al capital, actualización y/o intereses y/o recargos.-





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE HASENKAMP  
1982 - 2022 A 40 años de la Gesta de Malvinas

FOLIO Nº  
3

ART. 8º. Se entenderá como acogimiento al régimen de regularización tributaria, el pago de contado total o parcial o de la primer cuota si se tratare de planes en cuotas, hasta la fecha de vencimiento establecida en la presente ordenanza.-

ART. 9º. El solo acogimiento al presente régimen, hace presumir de pleno derecho, respecto de los sujetos pasivos, la renuncia a todo reclamo administrativo y/o judicial que involucre de algún modo la deuda de que se trate.-

ART. 10. El régimen de regularización tributaria instrumentado en la presente ordenanza, no extingue los derechos de la Municipalidad de Hasenkamp de iniciar las acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de las deudas a que hace referencia el presente régimen.-

ART. 11. En caso de un nuevo desfasaje en más o menos del valor real del pavimento, el Departamento de Obras y Servicios Públicos podrá comunicar y proponer una nueva modificación de la presente ordenanza.-

ART. 12. Consideráse que todo contribuyente que no hubiera realizado la opción de pago hasta la fecha establecida en el Art. 4º - inc. a), opta en forma implícita por la opción de pago de sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas previstas en el Art. 4º - inc. b).-

ART. 13. Las cuotas vencerán los días diez de cada mes o su inmediato hábil siguiente, si éste no lo fuera. La falta de pago en término de las cuotas correspondientes, estará sujeta a la aplicación del 2% en concepto de interés mensual.-

ART. 14. La normativa precedente referida a la forma de pago, acogimientos a planes especiales, días de vencimiento y sanciones moratorias y punitivas en supuesto de incumplimiento rige para las obras futuras a realizarse.-

ART. 15. De acuerdo a lo que establece la Ordenanza Nº 1017/09 – Código Tributario Municipal – Parte General – Título I – Capítulo VII – Artículo 30º: “Las Contribuciones por Mejoras están sujetas de acuerdo a las variantes que experimenten los costos para la ejecución de las obras”.-

ART. 16. El Ingreso del Recupero de la obra dispuesta en el Art. 1º) se imputará a la Cuenta “Fondo Pavimentación de Calles”.-

ART. 17. Refréndese, regístrese, publíquese.-

Ma. Soledad Arredondo  
Secretaria H.C.D.

Ma. Josefina Leiva Chaves  
Presidente H.C.D.



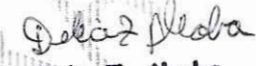
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 CIUDAD DE HASENKAMP  
 1982 - 2022 A 40 años de la Gesta de Malvinas

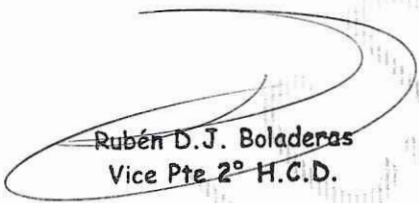
FOLIO NO  
4

  
 Alexis Oscar López  
 Concejal Cambiemos

  
 I. Gabriela Tomasini  
 Vice Pte. 1° - H.C.D.

  
 Denis Di Benedetto  
 Concejal Cambiemos

  
 Delia T. Alcoba  
 Concejal Cambiemos

  
 Rubén D.J. Boladeras  
 Vice Pte 2° H.C.D.

  
 Libia del Lujan Acedo  
 Concejal CREER

  
 Nicolás Pérez Elena  
 Concejal CREER



  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
 CIUDAD DE HASENKAMP  
 1982 - 2022 A 40 años de la Gesta de Malvinas

**COMPUTO DE MATERIALES CALLE DE PAVIMENTO ARTICULADO. CUADRA TIPO**

ITEM 1	SUBRASANTE SUELO NATURAL TRATADO CON CAL				
MATERIAL	Unidad	Cantidad	Precio		
Cal	Bolsa 20 kg	315	590		185850
ITEM 2	BASE DE SUELO CALCAREO (30 Cm espesor)				
MATERIAL	Unidad	Cantidad	Precio		
Broza	M3	395	850		335478
ITEM 3.1	CAMA DE ASIENTO DE ARENA (4 Cm espesor)				
MATERIAL	Unidad	Cantidad	Precio		
Arena Graduada	M3	37	6361,696		237927,4304
ITEM 3.2	SUPERFICIE DE RODAMIENTO (8 Cm espesor)				
MATERIAL	Unidad	Cantidad	Precio		
Adoquines	M2	773	\$ 2.154	c/flete	\$ 1.665.042
ITEM 3.3	Arena de junta (4 Cm espesor)				
MATERIAL	Unidad	Cantidad	Precio		
Arena Graduada	M3	18,7	5006,496		93621,4752
ITEM 4	CORDON CUNETAS (60 Cm)				
MATERIAL	Unidad	Cantidad	Precio		
Hormigón	M3	50	12000		600000
Mallasima R131	Un.	11	7700		84700
Barra diam 6	Un.	35	750		26250
Barra lisa diam 20	Un.	6	8700		52200
					<b>763150</b>
ITEM 4.1	BADENES x 1				
MATERIAL	Unidad	Cantidad	Precio		
Hormigón	M3	8	12000		96000
Mallasima R131	Un.	4	7700		30800
Barra diam 6	Un.	3	750		2250
Barra lisa diam 20	Un.	1	8700		8700
					<b>137750</b>
ITEM 5	VIGAS DE CONFINAMIENTO *2				
MATERIAL	Unidad	Cantidad	Precio		
Hormigón	M3	2	12000		24000
Barra diam 6	Un.	12	750		9000
Barra diam 10	Un.	10	1910		19100
					<b>52100</b>
<b>Total</b>					<b>\$ 3.470.919</b>
<b>Costo x ml</b>					<b>\$ 17.355</b>

Resumen de Materiales	Unidad	Cantidad
Broza	m3	395
Cal	bolsa	315
Barra diam 6	Unidad	50
Barra diam 10	Unidad	10
Barra lisa diam 20	Unidad	7
Mallasima R131	Unidad	15
Hormigón H-21	m3	60
Arena Graduada para asiento	m3	37
Arena Graduada para junta	m3	18,7
Adoquines	m2	773

Costo Total	\$ 3.470.919
Costo ML	\$ 17.355

Costo bolsa cemento Abril 2022	\$ 1.080
<b>Costo MI En Bs Cemento</b>	<b>16.069.6901</b>

